



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-02471663- -NEU-DESP#MJG - ANR COOPERATIVA CALF -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-02471663- -NEU-DESP#MJG del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio Jefatura de Gabinete, en referencia al Expediente Físico N° 9110-010678/2022 de Secretaría General y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones del Visto, tramita la solicitud formulada por el señor Presidente de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén (CALF), consistente en una asistencia económica para la compra de un vehículo utilitario cero kilómetro para ser usado como vacunatorio móvil al servicio de la ciudadanía de Neuquén Capital;

Que la mencionada Cooperativa está inscripta en el Registro de Cooperativas en la Matrícula N° 491 autorizada mediante Resolución N° 491/60;

Que la asistencia económica solicitada será utilizada para adquirir un furgón cero kilómetro, marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, el equipamiento necesarios para adecuarlo como vacunatorio móvil, se incluye IVA, flete, alistamiento y patentamiento con disponibilidad de entrega inmediata, según nota IF-2022-02471446-DESP#MJG;

Que entre las acciones previstas en el objeto social de la Cooperativa CALF detallado en el artículo 5° del Estatuto, se encuentra el inciso “n” que prevé la prestación de servicios asistenciales tales como enfermería, bancos de sangre, médicos, y todos aquellos que hagan al cumplimiento de este objetivo;

Que el Estado como forma de organización política, tiene como finalidad diseñar políticas públicas que busquen un mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del equilibrio y la protección social, siendo necesario para ello dar respuestas ágiles y puntuales a través de aportes económicos ante requerimientos básicos de asociaciones e instituciones para fomentar sus actividades e impulsar su desarrollo en procura de mejorar las condiciones de vida de la sociedad en general;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Administración y la Dirección Provincial de Despacho y Asuntos Legales, dependientes de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por lo expuesto y con encuadre legal en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y

Control, y su Decreto modificatorio N° 2099/19, es necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN (CALF) – C.U.I.T. N° 30-54572139-9, Matrícula N° 491 del Registro de Cooperativas, por la suma de pesos veintidós millones con 00/100 (\$22.000.000,00), destinado a la compra de un furgón cero kilómetro, marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, el equipamiento necesario para adaptarlo como vacunatorio móvil, flete, gastos de patentamiento e impuestos, que la Cooperativa pondrá a disposición de la ciudadanía de la Ciudad de Neuquén Capital y será atendido por personal propio.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**U.O.: 01 – SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**PRG 33 – ATENCIÓN DIRECTA A LA POBLACIÓN Y OTRAS ASOCIACIONES**

| <b>Jur</b> | <b>SA</b> | <b>UO</b> | <b>Fin</b> | <b>Fun</b> | <b>SubFun</b> | <b>Inc</b> | <b>Ppal</b> | <b>Ppar</b> | <b>Spar</b> | <b>FUFI</b> | <b>Importe</b>  |
|------------|-----------|-----------|------------|------------|---------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------------|
| 01         | AS        | 01        | 03         | 02         | 00            | 05         | 02          | 04          | 391         | 1111        | \$22.000.000,00 |

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGASE** lo determinado en el artículo 1° de la presente norma.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.